

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS
HUMANOS
REGISTRO H

CURSA CON ALCANCE

SEGUN *Ord. 203/2021*

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, de 10 noviembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Providencia N° 446, de 08 de noviembre de 2021, desde Rectoría, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, don Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio de declaración de colaboración entre DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

El Ord. Int. N° 141 de 20 de octubre de 2021, del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Sr. Rector, mediante la cual solicita firma de convenio de declaración de colaboración entre DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

El Ord. n° 90 de 26 de mayo de 2021, del Sr. Contralor de la Universidad de Atacama, mediante el cual devuelve sin tramitar Proyecto de resolución n° 41/2021, Reg. H por los motivos que indica.

Proyecto de Resolución Exenta n° 41/2021, reg. H que **REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

La Providencia N° 151, de 03 de mayo de 2021, desde Rectoría, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, don Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio que indica.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración de 10 de marzo de 2021 celebrado entre DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA y la Universidad de Atacama, como se indica a continuación:

CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN,

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA

En Copiapó, a 10 DE MARZO 2021 entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT 71.236.700-8, representada por su Rector Don Celso Arias Mora RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**, con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N° 76705633-8, representado para estos efectos por su Representante legal Don Andrés Elías Farah Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación.

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA, es un centro de rehabilitación con instalaciones y equipos de alta tecnología, preparado para la realización de acciones integradas en prevención, promoción, recuperación de la salud y rehabilitación de las personas que sufren lesiones que dificultan las actividades de la vida diaria. Su principal propósito es entregar una atención kinésica personalizada, de alto estándar en calidad, segura, eficaz e integral en patologías habituales que afectan el Sistema Músculo Esquelético y Cráneo Cérvico Mandibular.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1º Que la misión Institucional de **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA** se fundamenta en proporcionar al usuario, una atención integral en prevención, promoción, recuperación de la salud y rehabilitación, con personal



altamente calificado y en formación continua, comprometido con un alto estándar en calidad, desarrollo tecnológico, seguridad, eficacia y trato personalizado.

2° Que la **UNIVERSIDAD**, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes Disciplinas.

3° Que, en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

TERCERO. AREAS DE TRABAJO.

DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA pone a disposición de **LA UNIVERSIDAD** el uso de sus espacios de formación con los siguientes fines docentes: **Observación, prácticas intermedias e Internados**. Los que serán utilizados exclusivamente por la carrera de: Kinesiología

En base a ello, el presente Convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en las siguientes áreas:

1.- **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA Y LA UNIVERSIDAD** han acordado, que la **UNIVERSIDAD** pueda desarrollar actividades del ámbito académico en diversas áreas de la Kinesiología mediante común acuerdo y oficialización de acuerdo a la cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a establecer el marco de colaboración entre las partes, en todo aquello inherente al quehacer académico relacionado con la docencia, mediante prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:

1°.-Se acuerda que los académicos, alumnos y alumnas de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollarán sus actividades, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, período y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma. A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA** en lo relativo a los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en la Institución.

2°.- Las partes definirán la fecha de inicio de las actividades. Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar con el/la coordinadora de campo clínico de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, con la persona designada por **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**.

3°.- La **UNIVERSIDAD**, mediante la unidad académica del Departamento de Kinesiología, a fin de materializar éste, deberá enviar los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre de él o los docentes supervisores que la Unidad correspondiente designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta numeral quinto y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de inicio y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.



4°. - **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA** formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo el documento oficial respectivo, firmado por su(s) representante(s) Directivo(s).

5°. -La **UNIVERSIDAD**, a través de su unidad académica asignará un Docente Supervisor para los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con la contraparte designada para tales efectos por **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**. Los alumnos deberán firmar los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°. - La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por **LA UNIVERSIDAD** serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**.

7°. - La **UNIVERSIDAD** proporcionará a los estudiantes los elementos de protección personal necesarios para la atención de los usuarios en el desarrollo de las prácticas. En el eventual e hipotético caso de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de accidentes escolares.

8°. -A **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA** le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama en sus dependencias, esto referente a actividades relacionadas con el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la persona designada para tales efectos por parte del representante legal de **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**, quien actuará para efectos institucionales como encargado del alumno o alumna en práctica, quien deberá informar en relación a la actuación de los alumnos si contravinieren los reglamentos establecidos en la unidad educativa.

9°. **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**, recibirá a un estudiante por cada jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes y por todo el primer y segundo semestre del 2021, de acuerdo a calendario académico. Los horarios para la ejecución de prácticas se detallaran en las planificaciones según disposiciones en común acuerdo.

10°. La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, proporcionará como retribución mensual a **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**, un pago equivalente a 3 U.F por cupo efectivo utilizado en práctica.

QUINTO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de las partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año contados desde la fecha tramitación del acto administrativo que lo aprueba formalmente, prorrogables por otra cantidad igual de años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito y notificada por Notario Público, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

SEPTIMO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.



Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento.

En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

OCTAVO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando dos en poder de la **UNIVERSIDAD** y los restantes en poder de **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**.

NOVENO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.

La personería de don Andrés Elías Farah Rodríguez para representar a **DAMIANIC KINESIOLOGÍA SPA**, consta en Registro de empresas y sociedades, con fecha 20 de febrero del año 2017 y cuyo número de registro es 1093029.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLIN AUILERA OLIVARES
Rector(s)

FAO/ASO/EPE/grg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Fac. de Medicina
- Decretación
- Archivo Institucional

